



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[coordinacionpolitica.sre.gob.mx](http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio Marco de Cooperación Técnica, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de la Juventud, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	a) Desarrollo social.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	14 de julio de 2016.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Colima, Estado de Colima, de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Vigencia:</b>	31 de diciembre de 2018.



**OFICINAS DEL C. SECRETARIO**  
**Dirección General de Coordinación Política**  
**DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EL C. HECTOR GERARDO MUNGUÍA GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO POR CONDUCTO DEL C. ARIE HOEKMAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE EN MÉXICO DE LA ORGANIZACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL UNFPA”, QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.**

Contando como testigos de honor de la firma del presente instrumento jurídico a el C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima y a el C. Arnoldo Ochoa González en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima.

La Secretaría de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Colima, cuenta con la autorización tanto del área jurídica, como de la presupuestal en torno a las obligaciones que emanan del presente convenio de cooperación técnica.

Teniendo presentes las disposiciones del Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de México sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado el 23 de febrero de 1961, que *mutatis mutandis*, se extiende a las acciones de cooperación del UNFPA en los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando que desde 1972 “EL UNFPA”, desarrolla programas de cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y que en él 2014 inicio su Sexto Programa de Cooperación para el periodo 2014-2018, cuyo objetivo es contribuir con los esfuerzos nacionales para la superación de la pobreza, la reducción de la desigualdad y el cumplimiento de los Derechos Humanos, económicos y sociales de la población, tomando en consideración la transición demográfica que atraviesa el país.

Deseando llevar a cabo acciones conjuntas que permitan el fortalecimiento e implementación de programas de población y desarrollo, salud sexual y reproductiva, igualdad de género y desarrollo integral de la juventud, particularmente relacionados con la atención a grupos vulnerables.

Reconocen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en los siguientes:

## **ARTÍCULOS**

**PRIMERO. OBJETIVO.-** El objetivo del presente Convenio consiste en promover el desarrollo social equitativo y sustentable en el Estado Libre y Soberano de Colima de los Estados Unidos Mexicanos, a través de actividades de cooperación técnica para la implementación de programas, proyectos, planes de trabajo y actividades de cooperación en materia de población y desarrollo, salud sexual y reproductiva, igualdad de género y desarrollo integral

de la juventud, entre otras, que contribuyan a realizar el derecho de todas las personas a disfrutar de una vida sana con igualdad de oportunidades.

**SEGUNDO. ÁREAS DE COOPERACIÓN.-** Para la realización del objetivo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán ejecutar actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Población y desarrollo: con énfasis en el fortalecimiento de la información socio- demográfica y de las capacidades para la planeación e implementación de políticas públicas transversales;
- b) Asesoría y capacitación: en la aplicación de una metodología para traducir el ejercicio de consulta en políticas públicas viables y de alto impacto;
- c) Promoción y ejercicio de los derechos humanos: orientado a impulsar el desarrollo integral de los jóvenes desde los ejes de salud integral, vivienda, trabajo, educación, cultura y participación cívica y social;
- d) Sensibilización de los enfoques de género, juventud e interculturalidad: promoviendo una mayor cultura de valores entre los participantes; y
- e) Cualquier otra área que **“LAS PARTES”** convengan.

**TERCERO. PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE TRABAJO.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SECRETARÍA”** formulará, implementará y evaluará los programas, proyectos y planes de trabajo que se deriven de la cooperación conjunta. Asimismo, asegurará los recursos financieros necesarios para su ejecución de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuente al tenor de las siguientes declaraciones:

- a) **“EI UNFPA”**, a través de actividades de cooperación, acompañará a **“LA SECRETARÍA”** en la formulación, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y planes de trabajo, e identificará las posibilidades de movilizar recursos financieros para su implementación;
- b) **“LAS PARTES”** deberán determinar las modalidades de la ejecución de los programas, proyectos y planes de trabajo, el personal participante, los mecanismos de gestión, los resultados esperados y cualquier otra información que **“LAS PARTES”** estimen necesaria; y
- c) **“EI UNFPA”** informará por escrito periódicamente a la a Secretaría de Relaciones Exteriores (*SRE*), mediante la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (*AMEXCID*) sobre los avances de las actividades de cooperación derivadas de este Acuerdo, así como las citadas en los Anexos Técnicos que formen parte integrante del presente Convenio.

**CUARTO. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-** Para efectos de garantizar el óptimo desarrollo de las actividades de cooperación, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a establecer los enlaces institucionales que estime necesarios, respecto de sus instancias competentes. Estos compromisos de colaboración formarán parte de los programas, proyectos y planes de trabajo que se establezcan para formalizar las actividades de cooperación que resulten del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” reconocen que tienen una responsabilidad sustantiva en la realización de todas las actividades de cooperación, mismas que estén directamente a su cargo, ó a cargo de otra instancia que las realiza en el marco de este Convenio. Al respecto, asumen la responsabilidad de garantizar la supervisión y gestión general, adecuada de las actividades.

“**LAS PARTES**” determinarán los puntos focales respectivos para la ejecución y seguimiento de las actividades de cooperación contempladas en el presente Convenio.

**QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “**LAS PARTES**” convienen que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos de los documentos, estudios, diagnósticos, publicaciones o información producida bajo este Convenio y sus programas, proyectos y planes de trabajo, serán compartidos por “**LAS PARTES**” en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a cada una e incorporando el nombre y el logo distintivo de cada una de ellas. La divulgación de los mismos por alguna de “**LAS PARTES**” deberá realizarse con el consentimiento por escrito de la otra.

**SEXTO. RELACIÓN LABORAL.-** “**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una de ellas designe para que participe en la realización de las actividades de cooperación que son materia del presente Convenio, sus programas, proyectos y planes de trabajo, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con la Parte que la empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

**SÉPTIMO. ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES.-** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la entrada, permanencia y salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los funcionarios y consultores que en forma oficial participen en los programas, proyectos y planes de trabajo que se deriven del presente Convenio, será gestionada ante las autoridades competentes por “**LA SECRETARÍA**”, previa invitación, y de conformidad con las normas y procedimientos aplicables. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

**OCTAVO. SEGUROS.-** Cada una de “**LAS PARTES**” se asegurará que su personal invitado a participar en las actividades de cooperación previstas en este Convenio, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de siniestro resultante del desarrollo del objetivo del presente Convenio que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. El personal que por parte de “**EL UNFPA**” sea invitado a participar en actividades que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en el marco del presente Convenio, será considerado como miembros de una misión oficial, en el marco de las regulaciones del Sistema de Naciones Unidas.

**NOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** “**LAS PARTES**” están de acuerdo que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del mismo será resuelta de común acuerdo entre ellas.

**DÉCIMO. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES.-** Ninguna disposición del presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, incluyendo “**EL UNFPA**”.

**DÉCIMO PRIMERO. DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, “**LAS PARTES**” deberán reanudar la ejecución de este Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES FINALES.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo en su caso proponerlo a la administración siguiente para su continuidad, conviniendo además que si alguna de “**LAS PARTES**”, manifiesta su decisión de darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra Parte, con treinta (30) días naturales de antelación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido acordadas durante su vigencia, a menos que “**LAS PARTES**” establezcan de manera expresa lo contrario.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Instrumento podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre ellas, y tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Firmado en la ciudad de Colima, Colima, el día 14 del mes de julio del año 2016, en cuatro ejemplares originales en idioma español.



POR "LA SECRETARÍA"



**Lic. Héctor Gerardo Munguía  
García**

Secretario de la Juventud del Estado  
Libre y Soberano de Colima

POR "EL UNFPA"



**Sr. Arie Hoekman**

Representante del Fondo de  
Población de las Naciones Unidas

TESTIGOS DE HONOR



**Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez**

Gobernador Constitucional del Estado  
Libre y Soberano de Colima de los  
Estados Unidos Mexicanos



**Lic. Arnoldo Ochoa González**

Secretario General de Gobierno  
del Estado Libre y Soberano de  
Colima de los Estados Unidos  
Mexicanos

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima de los Estados Unidos Mexicanos y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, celebrado con fecha del día 14 del mes de julio del año 2016.